

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 31 de marzo de 2023. A despacho de la señora Juez el presente asunto en el que la parte demandada insiste en el incidente de nulidad aportando poder. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), treinta y uno (31) de marzo dos mil veintitrés (2023)

Proceso: VERBAL DE NULIDAD ABSOLUTA DE SENTENCIA
Demandante: Evangelina Cardona De Quintero C.C. 34.043.872
Demandados: José Joaquín Girón Gómez C.C. 1.130.590.205
Radicación: **76 520 32 03 002 – 2022-00002-00**

A ítem 31 el abogado Raúl Tascón Reyes se había presentado como apoderado del señor José Joaquín Girón Gómez proponiendo incidente de nulidad por indebida notificación. Sin embargo, el poder que se adjuntaba no cumplía los requisitos del artículo 74 del C.G.P. ni los del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 pues no contiene presentación personal, por un lado, ni se demuestra haber sido conferido por mensaje de datos.

En auto del 28 de marzo de 2023 se había ordenado no atender dicho incidente en tanto el apoderado carecía de poder debidamente otorgado. Sin embargo, a ítem 35 en memorial del 30 de marzo se aporta poder con la debida constancia de ser otorgado por mensaje de datos, solicitando darle trámite al incidente ya presentado.

Así las cosas y verificado que el incidente de nulidad visto a ítem 31 cumple los requisitos del artículo 135 del C.G.P y que fue presentado en la oportunidad de que trata el artículo 134 deberá dársele el trámite de que trata este mismo artículo.

En todo caso, por razón de cumplir los términos del trámite de nulidad no podrá realizarse la audiencia programada en auto del 10 de febrero de 2023 para el 11 de abril de 2023.

Conforme a las consideraciones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO, por el término de **tres (3)** días a la parte demandante, del incidente de nulidad presentado por la parte demandada José Joaquín Giron Gómez, visto a ítem 31 del expediente, y se dará el trámite de que trata el artículo 134 del C.G.P.

SEGUNDO: ABSTENERSE de realizar la audiencia programada para el 11 de abril de 2023, que será reprogramada de ser el caso una vez se resuelva el incidente de nulidad presentado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

lht

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fe342a1d42978eaa1790c2041dcbd32e2eb134bbd72cd3e81a87b58357555de**

Documento generado en 31/03/2023 08:53:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>